



**COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**  
*Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"*  
**XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES "2da. FASE"**



Santa Cruz, 5 al 9 de Mayo de 2014

**RESOLUCIÓN N° 53/2014**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana establece que las Reuniones Académicas Nacionales y las Reuniones Sectoriales son Órganos de Asesoramiento Académico de los Órganos de Gobierno que son el Congreso y la Conferencia Nacional de Universidades.

Que, la Secretaría Nacional Académica del CEUB, ha presentado el informe de la Reunión Sectorial de Facultades y Carreras de Medicina y el Reglamento para la toma de Exámenes Teórico - Practico de equivalencia y los cursos de nivelación, realizada los días 9 al 11 de octubre de 2013 en la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

Que, se presentó a la Comisión Académica del XII Congreso Nacional de Universidades – Segunda Fase, las Conclusiones para la Toma de Exámenes y los Cursos de Nivelación, elaborado por la Comisión Nacional de Facultades y Carreras de Medicina del Sistema de la Universidad Boliviana, llevado adelante los días 23 y 24 de abril de 2014 en el CEUB.

Que, la Comisión Académica del XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES – SEGUNDA FASE, determina la postergación de la aprobación del REGLAMENTO PARA LA TOMA DE EXÁMENES DE EQUIVALENCIA Y LOS CURSOS DE NIVELACIÓN, solicitando a la Comisión Nacional de Medicina o a la Sectorial la complementación de estos documentos.

Que, se ha tenido conocimiento de la realización de convalidaciones de Títulos Profesionales por la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho de Tarija, que no cumplen con el requisito académico del porcentaje estipulado en la Resolución N° 05/2012 de la VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, en tal sentido la Sectorial solicita al XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, la emisión de una Resolución para suspender estos trámites en dicha Universidad.

Que, se tiene conocimiento que el Ministerio de Educación, ha extendido Títulos Profesionales por convalidación a los egresados de Universidades del exterior que no cumplen los requisitos mínimos estipulados en las Normas Universitarias y

*"Gestión Universitaria para la Sociedad"*



**COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**  
*Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"*  
**XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES "2da. FASE"**



Santa Cruz, 5 al 9 de Mayo de 2014

contravienen la Constitución Política del Estado que en el Art 92, parágrafo III, que otorga esta atribución a las Universidades Públicas.

Que, las personas que desarrollan actividades médicas con Documentos revalidados por el Ministerio de Educación, están incurriendo en el ejercicio ilegal de la profesión, porque ese despacho no es Autoridad competente para este efecto, como manda la Constitución Política del Estado.

**POR TANTO,**

**EL XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES - SEGUNDA FASE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Postergar la aprobación del REGLAMENTO PARA LA TOMA DE EXÁMENES DE EQUIVALENCIA Y LOS CURSOS DE NIVELACIÓN presentado por la Secretaría Nacional Académica del CEUB.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Académica del CEUB, convocar inmediatamente a la COMISIÓN NACIONAL DE FACULTADES Y CARRERAS DE MEDICINA DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA o en su caso a una Sectorial de las mencionadas Facultades y Carreras para la complementación y recomendación de aprobación de estos documentos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se prohíbe a todas las Facultades y Carreras de Medicina del Sistema de la Universidad Boliviana la homologación, revalidación y convalidación de Títulos Profesionales emitidos en el exterior que no cumplan con los requisitos académicos determinados en la Resolución N° 05/2012 de la VI CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, hasta la aprobación del REGLAMENTO PARA LA TOMA DE EXÁMENES DE EQUIVALENCIA Y LOS CURSOS DE NIVELACIÓN.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se instruye a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, actualizar y compatibilizar en forma inmediata sus programas de profesionalización en la Facultad de Medicina con las demás Facultades y Carreras de Medicina del Sistema de la Universidad Boliviana. Por tanto debe adscribirse a la prohibición de la homologación, revalidación y convalidación de Títulos Profesionales en Medicina descrito en el Artículo 3 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Sistema de la Universidad Boliviana, en el marco de su Autonomía Universitaria y disposiciones legales vigentes, rechaza las revalidaciones de

*"Gestión Universitaria para la Sociedad"*



**COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**  
*Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"*  
**XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES "2da. FASE"**



Santa Cruz, 5 al 9 de Mayo de 2014

Títulos Profesionales realizadas por el Ministerio de Educación, por ser contrarias a las atribuciones conferidas a la Universidad Pública por la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se encomienda al CEUB, a las Autoridades Universitarias, Rectores, Vicerrectores, Autoridades Facultativas y de Carreras, Decanos y Directores de Medicina de todas las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Es dada en la sala de sesiones del XII Congreso Nacional de Universidades - Segunda Fase, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

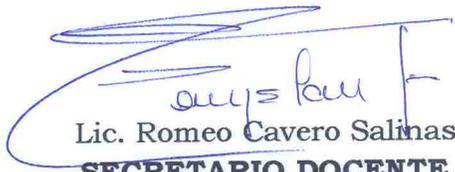
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Lic. Saúl Rosas Ferrufino  
**PRESIDENTE**



Univ. Max Mendoza Parra  
**SECRETARIO ESTUDIANTE**



Lic. Romeo Caverro Salinas  
**SECRETARIO DOCENTE**

*"Gestión Universitaria para la Sociedad"*